

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante allega constancia de envío por correo electrónico certificado la notificación contemplada en el Artículo 291 del C.G.P. reglamentada por el Decreto 806 de 2020, encontrándose debidamente notificado el demandado EIDER ANDRÉS DÍAZ ORDOÑEZ , entrándose debidamente notificado, no propuso excepciones ni realizo el pago de la obligación Sírvase proveer.

Santiago de Cali, noviembre 3 de 2021

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT. 860.035.827-5
DEMANDADO: EIDER ANDRÉS DÍAZ ORDOÑEZ C.C. 10.320.496
RADICACIÓN: 760014003007202000606-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la demanda ejecutiva presentada por el BANCO AV VILLAS contra EIDER ANDRÉS DÍAZ ORDOÑEZ. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme al artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte ejecutada. Inclúyase como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 977.767.00 m/cte.

QUINTO: Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

SEXTO: OFICIAR al pagador de **NEF DIGITAL PUBLICIDAD SAS**, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos al demandado EIDER ANDRÉS DÍAZ ORDOÑEZ C.C. 10.320.496, en la cuenta única No. 760012041700 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

G

Estado 4 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c45aabb4ccdc22d9b5d8e5e6e8082b26d679565b97896e6d73d80635b8115dcb

Documento generado en 01/11/2021 05:18:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**